

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Alfredo L. Palacios
Por la Facultad

Ernesto Malaccorto
Por el Centro de Estudiantes

Edmundo G. Gagneux
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Enrique Julio Ferrarazzo
Jacobo Wainer
Por la Facultad

Máximo J. Alemann
Por el Centro de Estudiantes

José Rodríguez Tarditi
Por el Centro de Estudiantes

Año XVI

Marzo - Abril 1928

Serie II - N° 80 - 81

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Social

Censo de Mutualidades, correspondiente a su estado en el año 1926 **CONSIDERACIONES GENERALES.** — El censo de mutualidades se practicó durante los nueve primeros meses del año 1927, utilizando los formularios que previamente había distribuido la Honorable Comisión Interparlamentaria entre las entidades objeto de la investigación. Posteriormente, se expidieron 400 formularios más, de acuerdo con ampliaciones que sufrió la nómina primitiva.

En total las asociaciones consultadas han sido 1.251; pero descontando las de beneficencia, culturales y masónicas que aparecieron entre las respuestas, así como las mutualidades fusionadas a otras o desaparecidas, queda un total probable de 1.200. Corresponde agregar las seccionales de La Confraternidad Ferroviaria, que al hacer el censo eran 47; se forma así un total de 1.247, o bien 1.250, asociaciones que practican de algún modo el mutualismo para los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad o defunción.

Los cuadros que forman este trabajo se han elaborado con los datos suministrados por 1.141 entidades, es decir, el 91 %. Esta proporción aumentaría notablemente si se pudiera relacionar, en lugar del número de sociedades, el total de socios, o el capital social, dado que las asociaciones que no han contestado son, sin duda, las de menor importancia. Prácticamente, pues, el censo es buen reflejo de la realidad.

II. — CLASIFICACIÓN

Se ha adoptado la del diputado nacional doctor Augusto Bunge en su proyecto de ley de seguro nacional de 1917:

A) MUTUALIDADES PROPIAMENTE DICHAS. — *Es decir:*

- 1º *Que tienen por exclusivo objeto el seguro mutuo de sus socios;*
- 2º *Gobernadas por la asamblea de los que tengan un cierto mínimo de edad;*
- 3º *Con igualdad de derechos para todos los socios que paguen una misma cuota;*
- 4º *Cuyos cuerpos directivos son representación genuina y expresa de la voluntad de los socios y renovables periódicamente.*

B) CAJAS PATRONALES. — *Instituidas por algunas grandes compañías. Su administración es algunas veces mixta, con representantes de la empresa y de los asegurados en el directorio, o completamente acaparada la dirección por la empresa. Esta contribuye a los gastos en mayor o menor proporción, con algunas excepciones.*

C) SEUDOMUTUALIDADES. — *Las que manifiestamente no están basadas en el gobierno por los asociados, y son empresas comerciales más o menos distimuladas o tienen otros fines. Se distinguen*

así dos grupos de pseudo mutualidades: comerciales, o empresas de asistencia médica, y político-religiosas.

El grupo de las *Mutualidades* se ha dividido así:

- I. — Cosmopolitas.
- II. — Argentinas.
- III. — Gremiales.
 - a) Generales;
 - b) Ferroviarias (por no haberse registrado en otros gremios).
- IV. — Coloniales (o nacionalistas).
 - a) Españolas;
 - b) Italianas;
 - c) Francesas;
 - d) Suizas;
 - e) Germánicas;
 - f) Coloniales varias.

El grupo de las *Cajas patronales* no se ha subdividido.

El grupo de las *Seudomutualidades* no contiene más divisiones que las ya indicadas, esto es:

- I. — Empresas de asistencia médica.
- II. — Político-religiosas.

Se ha formado, además, un grupo **D**, con las asociaciones israelitas y las que enviaron datos no computables.

Como cosmopolitas se han agrupado las que no exigen nacionalidad a sus socios.

Como argentinas y coloniales las que tienen entre sus requisitos de admisión la respectiva nacionalidad. Esto no obsta para que figuren en estos grupos ciertas entidades — excepcionalmente, desde luego, — que, a pesar de haber sido fundadas con carácter nacionalista determinado, han llegado a evolucionar de tal modo, que hoy admiten socios de cualquier nacionalidad. Han sido colocadas en el grupo nacionalista correspondiente a su origen, bien porque conservan el nombre primitivo que indica la nacionalidad de sus fundadores, o porque no conceden voto a los socios de otras nacionalidades. Se anota en cada caso el hecho en la columna de observaciones. Este fenómeno es más frecuente entre las sociedades españolas y francesas, que son menos exclusivistas.

Las mutualidades denominadas “ferroviarias” forman un grupo especial, constituido por seccionales de La Confraternidad Ferroviaria, que tienen caracteres propios, como, por ejemplo, el reducido porcentaje de gastos administrativos, debido a que no pagan alquiler de local, pues hacen uso del mismo que tiene La Confraternidad. Por otra parte, cuidan celosamente todos los demás gastos de administración, por lo cual sus porcentajes rara vez alcanzan al 4 % de lo cobrado por cuotas, mientras que en cualquiera de las demás categorías hay una gradación, de amplitud muy considerable, que en los grupos finales toma un valor medio de 20 a 30 %. Sus componentes están bien familiarizados con la función del mutualismo. Tienen pequeña importancia económica estas sociedades, y no poseen servicios organizados de médicos y boticas; se limitan, por lo común, a conceder subsidios por incapacidad y defunción, siendo de notar, con respecto a estos últimos, que también otorgan auxilio pecuniario a aquellos socios que experimentan la pérdida de miembros de la familia; la importancia de los subsidios en cada caso está

reglamentada. La Fraternidad de Maquinistas y Foguistas se ha incluido en el cuadro particular de este grupo, pero no en el resumen general de la República, debido a que no ha sido posible obtener algunos datos que faltan, como también a que su carácter predominante no es el de la mutualidad, en el sentido considerado en este trabajo.

En el grupo de Cajas patronales se han incluido, por analogía, algunas asociaciones que no lo son propiamente, como la formada entre el personal de policía de la provincia de Buenos Aires, y otras.

El grupo de Seudomutualidades político-religiosas se compone, en su mayor parte, de círculos católicos de obreros (72 sobre 76 que forman el total). Estos círculos han sido bien caracterizados por el doctor Bunge en su obra citada.

En el capítulo D) se han incluido las sociedades israelitas y las no computables. Las primeras, a pesar de haber suministrado sus datos bastante satisfactoriamente, son de un carácter tan especial que no pueden incluirse en rigor en ninguno de los tres grupos: A), B) ni C). Ni son mutualidades ni dejan de serlo. Dan capital importancia a los actos funerarios de acuerdo con los ritos de su religión; los servicios médicos y farmacéuticos están en general muy descuidados y no responden al tipo de ninguna otra clase de mutualidad. La manera de otorgar socorros se parece mucho a la beneficencia, pues acuerdan, por lo general, una cantidad global y sin mayor distinción entre socios y no socios, quedando en gran parte librado al criterio de la comisión directiva, por ser ésta la que debe juzgar el grado de necesidad del socorrido. Los balances son defectuosos en general.

Las entidades clasificadas como "No computables" son aquellas que remitieron datos tan incompletos que no pudo sacarse nada de utilidad, ni hubo modo de hacer estimaciones, siquiera aproximadas, como se ha efectuado siempre que ha sido posible, haciéndolo notar en cada caso. La importancia de este grupo es bien poca: el 2,5 % del total de asociaciones; no se puede tomar en cuenta otro término de comparación, por lo fragmentario de todos los demás datos. Relacionado el total de socios, las "no computables" son el 0,9 % del total.

* * *

Hay algunas sociedades de las clasificadas como mutualidades que en rigor no responden al tipo definido, por sus grandes gastos administrativos o por otros rasgos. Pero se las ha incluido en ese grupo por no haber otros motivos que indujesen a llevarlas al de las Seudomutualidades. Que no tienen gran importancia lo demuestra el hecho de que las cifras finales no se apartan del promedio razonable. Por otra parte, dados los caracteres generales de las mutualidades en nuestro país, y las modalidades a que responden en su mayoría, no es posible ser muy exigente en la clasificación. No es el mutualismo genuino el principal móvil de los adherentes, sobre todo en el interior de la República, pues siempre va mezclado con deseos de reunión entre connacionales, fomento de costumbres regionales o recordación de fechas históricas particulares.

IV.—NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE SOCIEDADES Y SOCIOS

Las asociaciones de toda clase que se han censado son 1.141, divididas en las siguientes agrupaciones:

A) Mutualidades:

I. — Cosmopolistas	189
II. — Argentinas	62
III. — Gremiales:	
a) generales	28
b) ferroviarias	47
Total de gremiales	75

IV. — Coloniales:

a) españolas.	270
b) italianas.	378
c) francesas.	73
d) suizas.	17
e) germánicas.	7
f) coloniales varias.	18

Total de coloniales. **763**

Total de mutualidades. **1.009**

B) Cajas patronales. 10

C) Seudomutualidades:

I. — Empresas de asistencia. 8

II. — Político-religiosas. 76

Total de Seudomutualidades **84**

D) { Israelitas. 11 } 38
 { No computables. 27 }

Total general. **1.141**

Estas asociaciones están repartidas del modo siguiente, sobre el territorio de la República:

	Mutualidades	Cajas patronales	Seudomutualidades	Israelitas y no computables	Total
Capital Federal.	77	5	23	7	112
Provincia de Buenos Aires	499	2	22	16	539
" " Santa Fe.	158	—	9	2	169
" " Córdoba.	84	—	5	—	89
" " Entre Ríos.	50	1	10	—	61
" " Corrientes.	22	—	4	2	28
" " Mendoza.	10	1	1	—	12
" " Tucumán.	15	—	—	—	15
" " San Juan.	7	—	1	1	9
" " San Luis.	6	—	—	—	6
" " S. del Estero.	3	—	1	1	5
" " La Rioja.	2	—	1	—	3
" " Salta.	5	—	1	1	7
" " Catamarca.	3	—	1	—	4
" " Jujuy.	3	—	—	—	3
<i>Todas las provincias.</i>	<i>867</i>	<i>4</i>	<i>56</i>	<i>23</i>	<i>950</i>
Territorio de La Pampa.	34	—	2	—	36
Otros territorios.	31	—	3	8	42
<i>Todos los territorios.</i>	<i>65</i>	<i>—</i>	<i>5</i>	<i>8</i>	<i>78</i>
<i>Totales generales.</i>	<i>1.009</i>	<i>9</i>	<i>84</i>	<i>38</i>	<i>1.140</i>
Sociedad de Socorros Mutuos de los Ferrocarriles del Estado ramificada por todo el país.	—	1	—	—	1
<i>Totales de la República.</i>	<i>1.009</i>	<i>10</i>	<i>84</i>	<i>38</i>	<i>1.141</i>

En cuanto al número de asociados, el total obtenido es de 552.986 personas.

Su división entre las categorías antedichas de asociaciones es la que sigue:

A) Mutualidades:

I. — Cosmopolitas.	55.631
II. — Argentinas.	14.996
III. — Gremiales:	
a) generales.	23.950
b) ferroviarias.	5.858
Total de gremiales.	<u>29.808</u>

IV. — Coloniales:

a) españolas.	140.331
b) italianas.	128.242
c) francesas.	8.589
d) suizas.	2.231
e) germánicas.	2.579
f) coloniales varias.	4.343
Total de coloniales.	<u>286.315</u>
Total de mutualidades.	<u>386.750</u>

B) Cajas patronales. 87.165

C) Seudomutualistas:

I. — Empresas de asistencia.	49.072
II. — Político-religiosas.	23.802
Total de seudomutualidades.	<u>72.874</u>

D) { Israelitas.	4.233	{ 6.197
{ No computables.	1.964	
Total general.	<u>552.986</u>	

Tomando por base el número de sociedades, las mutualidades consideradas genuinas representan el 88 %, aun incluyendo en el total las "no computables"; esa proporción es de 70 % si se compara el número de asociados, debido al fuerte promedio de socios por sociedad que acusan las cajas patronales y las empresas de asistencia.

En el cuadro siguiente se dan los promedios indicados para todas las categorías de entidades.

Promedio de socios activos que corresponde por sociedad en cada grupo de entidades

	Varones	Mujeres	Niños	Total
Asociaciones cosmopolitas	286	86	28	400
„ argentinas	371	88	10	469
„ gremiales generales	682	165	9	856
„ „ ferroviarias	116	4	5	125
„ „ en total	327	64	7	398
„ españolas	351	139	30	520
„ italianas	283	51	5	339
„ francesas	87	28	2	117
„ suizas	117	14	—	131
„ germánicas	286	82	—	368
„ coloniales varias	179	62	—	241
„ „ en total	282	80	13	375
Mutualidades en general	289	80	15	384
Cajas patronales	—	—	—	8.716
Empresas de asistencia	—	—	—	6.134
Asociaciones político-religiosas	255	47	11	313
Seudomutualidades en general	—	—	—	868
Cajas y seudomutualidades en conjunto	—	—	—	1.703
Mutualidades, cajas patronales y seudomutualidades, en conjunto	—	—	—	496
Asociaciones israelitas	174	5	—	179

Es de observar el notable promedio de socios que acusan las asociaciones gremiales generales y las argentinas nacionalistas, 856 y 469, respectivamente. Las cosmopolitas tienen 400 socios por entidad, término medio. Entre las coloniales se destacan las españolas, con un promedio de 520 socios, de los cuales 30 son niños; este promedio de niños, no igualado por ninguna otra clase de asociaciones, sólo tiene algún parecido con el de 28 que arrojan las cosmopolitas.

Los fuertes promedios de las cajas patronales y de las empresas de asistencia son perfectamente explicables: la primera clase de entidades se forma entre el personal de grandes empresas comerciales o industriales; en cuanto a las “sociedades de socorros para enfermos”, dada su índole comercial, pagan comisiones buenas a sus corredores por conseguir “suscriptores”, y eso hace que los registros se llenen con más facilidad en esa clase de entidades que en las que practican el socorro mutuo.

El cuadro anterior, reducido a porcentajes, para facilitar las comparaciones, toma la forma siguiente:

	Varones	Mujeres	Niños	Total
Asociaciones cosmopolitas	71,5	21,5	7	100
" argentinas	79,1	18,8	2,1	100
" gremiales generales	79,7	19,3	1	100
" " ferroviarias	92,8	3,2	4	100
" " <i>en conjunto</i>	82,2	16,1	1,7	100
" españolas	67,5	26,7	5,8	100
" italianas	83,5	15	1,5	100
" francesas	74,4	23,9	1,7	100
" suizas	89,3	10,7	—	100
" germánicas	77,7	22,3	—	100
" coloniales varias	74,3	25,7	—	100
" " <i>en conjunto</i>	75,2	21,3	3,5	100
Mutualidades en general	75,3	20,8	3,9	100
Seudomutualidades político-religiosas	81,5	15	3,5	100
Asociaciones israelitas	97,2	2,8	—	100

En cifras relativas, las asociaciones españolas han pasado a segundo lugar en cuanto a promedio de niños admitidos; las cosmopolitas tienen un 7 % sobre el total de asociados, mientras las españolas sólo 5,8 %, las ferroviarias 4 %, las argentinas 2,1 %, las francesas 1,7 % y las italianas 1,5 %.

La distribución de mutualistas genuinos, adherentes a cajas patronales o suscriptores en empresas de asistencia, según regiones geográficas, es la siguiente:

Número de individuos inscriptos en asociaciones mutualistas y seudomutualistas, por provincias y territorios

	Mutualidades	Cajas patronales	Seudo mutualidades	Israelitas y no com-putables	Total
Capital Federal	121.146	52.684	52.739	3.107	229.676
Provincia de:					
Buenos Aires	168.774	3.974	5.293	2.099	180.140
Santa Fe	38.380	—	9.062	85	47.527
Córdoba	17.525	—	670	—	18.195
Entre Ríos	12.996	275	3.442	—	16.713
Corrientes	1.955	—	460	133	2.548
Mendoza	7.145	7.932	74	—	15.151
Tucumán	7.160	—	—	—	7.160
San Juan	1.382	—	213	120	1.715
San Luis	755	—	—	—	755
S. del Estero	296	—	63	206	565
La Rioja	138	—	290	—	338
Salta	685	—	86	45	816
Catamarca	233	—	150	—	383
Jujuy	177	—	—	—	177
<i>Provincias en total</i>	<i>257.601</i>	<i>12.181</i>	<i>19.713</i>	<i>2.688</i>	<i>292.183</i>
Territ. de La Pampa	4.632	—	85	—	4.717
Otros territorios	3.371	—	337	402	4.110
<i>Territorios en total</i>	<i>8.003</i>	<i>—</i>	<i>422</i>	<i>402</i>	<i>8.827</i>
Totales	386.750	64.865	72.874	6.197	530.686
FF.CC. del Estado	—	22.300	—	—	22.300
Toda la República	386.750	87.165	72.874	6.197	552.986

V. — DIVISIÓN DE LAS MUTUALIDADES EN DOS GRUPOS: "ARGENTINAS"
Y "EXTRANJERAS"

Las mutualidades genuinas se han dividido en dos grandes grupos para facilitar su comparación. En el primero figuran las asociaciones cosmopolitas, las argentinas y las gremiales. El segundo grupo está constituido por las entidades coloniales extranjeras. Los totales del primer grupo se han denominado en los cuadros estadísticos "Totales I + II + III", y los del segundo "Totales IV", a fin de señalar las diferencias existentes entre esas dos esenciales fracciones en que naturalmente se separan las mutualidades. El primer grupo está prácticamente asimilado a la Nación; el otro, por el contrario, tiene generalmente entre sus objetivos alguna forma de resistencia a esa asimilación.

Tenemos así las siguientes relaciones entre cada uno de esos dos grupos y el total de sociedades mutualistas:

Porcentajes sobre el total de entidades mutualistas

	Totales I+II+III ("Argentinas")		Totales IV ("Extranjeras")	
	Absoluto	%	Absoluto	%
Número de sociedades.	246	24	763	76
" " socios activos.	100.435	26	286.315	74
" " " honorarios.	556	23	1.864	77
	Miles de \$ m/n.	Miles de \$ m/n.	Miles de \$ m/n.	
Capital líquido.	6.503	15	35.736	85
Entradas por cuotas.	2.092	28	5.286	72
" " otros conceptos.	536	15	2.994	85
Total de entradas.	2.628	24	8.280	76
Gastos de asistencia.	1.598	29	3.940	71
" " administración.	381	22	1.385	78
Total de salidas.	1.978	27	5.325	73
Pagado a médicos.	519	26	1.493	74
" por medicamentos.	467	24	1.477	76
" a hospitales.	79	15	467	85
" por subsidios por incapacidad	102	44	131	56
" por subsidios por parto.	6	30	14	70
" por otros subsidios.	102	33	204	67
" por subsidios por defunción	322	70	141	30

Si relacionamos las cifras del grupo "argentino" con las correspondientes del "extranjero", obtenemos los siguientes porcentajes:

Entidades "argentinas" con respecto a las "extranjeras":

	%
Número de sociedades.	32,3
" " socios activos.	35,1
" " " honorarios.	29,9
Capital neto.	18,2
Entradas por cuotas.	39,7
" " otros conceptos.	17,9
Total de entradas.	31,8
Gastos de asistencia.	40,6
" " administración.	27,6
Total de gastos.	38,3

Entidades "argentinas" con respecto a las "extranjeras"

Pagado a médicos	34,8
" por medicamentos	31,6
" a hospitales	17
" por subsidios por incapacidad	78,6
" por subsidios por parto	43,3
" por otros subsidios	49,7
" por subsidios por defunción	227,9

De donde extraemos, finalmente, estas otras relaciones entre las cifras *per capita* del grupo de las entidades "argentinas" con respecto a las mismas cifras del de "extranjeras":

Entidades "argentinas" con respecto a las "extranjeras"

Cifras "per capita"

	%
Capital neto	51,9
Entradas por cuotas	113,1
" " otros conceptos	51,0
Total de entradas	90,6
Gastos de asistencia	115,7
" " administración	78,6
Total de gastos	109,1
Pagado a médicos	99,1
" por medicamentos	90,0
" a hospitales	48,4
" por subsidios por incapacidad	223,9
" por subsidios por parto	123,4
" por otros subsidios	141,6
" por subsidios por defunción	649,3

Por los tres cuadros precedentes, se observa que los subsidios por defunción son en las "argentinas" con respecto a las "extranjeras" como 228 a 100, a pesar de que los socios de las primeras son con respecto a los de las segundas como 31 a 100. Esto significa que el gasto *per capita* ocasionado por los subsidios de fallecimiento es en las "argentinas" con respecto a las "extranjeras" como 649 es a 100, o bien 6 ½ veces más.

Siguen en importancia relativa los subsidios por incapacidad temporaria, que en las "argentinas" son como 79 a 100 con respecto a las "extranjeras", o bien como 224 a 100 si consideramos lo pagado *per capita*.

En cambio, lo pagado a hospitales por todas las mutualidades, se reparte en la proporción de 14 ½ y 85 ½ % entre las "argentinas" y las "extranjeras"; esto es: las "argentinas" gastaron con respecto a las "extranjeras" como 17 es a 100. *Per capita* resulta que las "argentinas" invirtieron 49, mientras las "extranjeras" gastaron 100. Esto se explica por el uso más frecuente entre los socios de las primeras, de los hospitales públicos argentinos.

Es de notar también que el grupo de sociedades "argentinas" invirtió en subsidios por parto el 30 % de lo desembolsado por todas las mutualidades, o bien el 43 % de lo que gastaron las "extranjeras". Convertido esto a relación *per capita*, indica que el grupo de las "argentinas" gastó por ese concepto \$ 123 cuando el de las "extranjeras" sólo gastó \$ 100. En el renglón "otros subsidios", que en su gran mayoría se compone de subsidios a crónicos, el grupo de entidades "argentinas" gastó 142 pesos, al par que el de "extranjeras" sólo 100.

El total de lo gastado en asistencia es en el grupo de "argentinas" con respecto al de "extranjeras", considerándolo *per capita*, como 116

es a 100; esto es, que las primeras invirtieron en socorros 16 % más que las segundas. Es notable el paralelismo *per capita* de lo gastado en honorarios médicos y en medicamentos por ambos grupos: por el primer concepto, las "argentinas" desembolsaron \$ 99.10 mientras las "extranjeras", \$ 100; y por el segundo, \$ 90 y \$ 100, respectivamente; es decir, 1 % y 10 % menos en las "argentinas".

En cuanto a la composición del total de socios, tenemos:

	Varones	Mujeres	Niños	Total
"Argentinas".	76.161	19.520	4.754	100.435
"Extranjeras".	215.278	60.737	10.300	286.315

Porcentajes

"Argentinas".	75,8	19,5	4,7	100
"Extranjeras".	75,2	21,2	3,6	100

Esto es:

	% sobre el total de mutualidades		% sobre "extranjeras"
	"Argentinas"	"Extranjeras"	"Argentinas"
Varones.	26,1	73,9	35,3
Mujeres.	24,3	75,7	32,1
Niños.	31,6	68,4	46,2

La tendencia a excluir a los niños es, pues, más frecuente en las asociaciones extranjeras (con excepción de las españolas) y sobre todo entre las italianas.

Finalmente, los promedios de socios por cada sociedad en cada uno de los dos grupos considerados, toman los siguientes valores:

	Varones	Mujeres	Niños	Total
"Argentinas".	310	79	19	408
"Extranjeras".	282	80	13	375

o, en otros términos:

	Varones	Mujeres	Niños	Total
"Argentinas".	76	19,4	4,6	100
"Extranjeras".	75,2	21,3	3,5	100

Que comprueba lo dicho anteriormente sobre la mayor proporción de niños en las asociaciones "argentinas" con respecto a las "extranjeras", consideradas ambas en conjunto.

VI. — RESUMENES COMPARATIVOS

El capital neto de cada grupo de asociaciones se reparte *per capita* en la forma indicada por las cifras que a continuación siguen:

GRUPOS DE ENTIDADES	Promedio de \$ mln. por socio activo
Cosmopolitas	45,25
Argentinas	82,64
Gremiales generales	112,02
" ferroviarias	10,74
" en conjunto	92,11
Españolas	118,87
Italianas	122,51
Francesas	241,25
Suizas	295,63
Germánicas	43,56
Varias coloniales	114,94
Coloniales en conjunto	124,81
"Argentinas" en conjunto	64,74
Mutualidades en general	109,21
Cajas patronales	54,88
Empresas de asistencia	(?)
Político-religiosas	55,45
Seudo mutualidades en general	(?)
Cajas y seudo mutualidades en conjunto	(?)
Mutualidades, cajas y seudo mutualidades en conjunto	(?)
Israelitas	143,07

De acuerdo con lo que se expresó antes, el capital social resulta ser *per capita*, poco más de la mitad en el grupo de las "argentinas" al compararlo con el de las "extranjeras". Entre éstas se nota, en seguida, la mayor acumulación habida en las asociaciones suizas y francesas. Las italianas son ligeramente más ricas que las españolas. Por su poco capital se hacen notar las "ferroviarias", debido a su reciente formación y a lo reducido de las cotizaciones de sus socios.

El mayor capital relativo en las entidades suizas y francesas parece deberse a la excelente colocación hecha de sus fondos en sus primeros tiempos, adquiriendo inmuebles que hoy rinden buenas rentas y a la situación económica de sus asociados, por lo común lo suficientemente desahogada como para no recurrir a los fondos sociales en caso de enfermedad; ello les permite subsistir con la cuota mensual de \$ 1 por socio, a pesar de sus más elevados gastos relativos por administración. Las inversiones en socorros aparecen también abultadas *per capita*, debido al pequeño número de sus asociados.

El cuadro que sigue señala las entradas anuales *per capita* en cada grupo de sociedades, y la importancia relativa, expresada en porcentajes, de los ingresos por cuotas y por otros conceptos:

Entradas anuales "per capita"

GRUPOS DE ENTIDADES	Por cuotas		Otros conceptos		Total \$ m/n.
	\$ m/n.	%	\$ m/n.	%	
Cosmopolitas.	17,31	77	5,11	23	22,42
Argentinas.	16,82	73	6,26	27	23,08
Gremiales generales.	33,65	84	6,47	16	40,12
" ferroviarias.	12,07	97	0,36	3	12,43
" en conjunto.	29,41	86	5,27	14	34,68
Españolas.	20,07	66	10,15	34	30,22
Italianas.	16,79	61	10,63	39	27,42
Francesas.	17,45	55	14,28	45	31,73
Suizas.	13,11	43	17,55	57	30,66
Germánicas.	27,18	84	5,10	16	32,28
Varias coloniales.	15,20	67	7,33	33	22,53
Coloniales en conjunto.	18,46	64	10,46	36	28,92
"Argentinas" en conjunto.	20,83	80	5,33	20	26,16
Mutualidades en general.	19,08	68	9,13	32	28,21
Cajas patronales.	19,42	86	3,05	14	22,47
Empresas de asistencia.	18,25	99	0,11	1	18,36
Político-religiosas.	15,71	68	7,22	32	22,93
Seudo mutualidades en con- junto.	17,42	88	2,43	12	19,85
Cajas y seudo mutualida- des en conjunto.	18,51	87	2,77	13	21,28
Mutualidades, cajas y seu- do mutualidades en con- junto.	18,91	72	7,27	28	26,18
Israelitas.	16,15	38	26,35	62	42,50

En cuanto a los gastos *per capita*, el cuadro siguiente da los montos anuales de lo invertido en asistencia y administración, así como la importancia relativa de esos egresos en cada grupo de asociaciones:

Gastos anuales "per capita"

GRUPOS DE ENTIDADES	Por asistencia		Por administra- ción		Total \$ m/n.
	\$ m/n.	%	\$ m/n.	%	
Cosmopolitas.	14,36	80	3,70	20	18,06
Argentinas.	13,66	78	3,96	22	17,62
Gremiales generales.	22,74	83	4,72	17	27,46
" ferroviarias.	8,36	95	0,37	4	8,73
" en conjunto.	19,92	84	3,87	16	23,79
Españolas.	13,84	74	4,94	26	18,78
Italianas.	13,37	74	4,77	26	18,14
Francesas.	15,82	76	5,07	24	20,89
Suizas.	11,77	76	3,30	24	13,85
Germánicas.	26,00	86	4,16	14	30,25
Varias coloniales.	12,98	76	4,10	24	17,08
Coloniales en conjunto.	13,76	74	4,84	26	18,60
"Argentinas" en conjunto.	15,91	81	3,79	19	19,70
Mutualidades en general.	14,32	76	4,57	24	18,89
Cajas patronales.	16,89	87	2,52	13	19,41
Empresas de asistencia.	10,95	58	8,05	42	19,—
Político-religiosas.	8,83	61	5,62	39	14,45
Seudo mutualidades en con- junto.	10,26	59	7,26	41	17,52
Cajas y seudo mutualida- des en conjunto.	13,87	75	4,67	25	18,54
Mutualidades, cajas y seu- do mutualidades en con- junto.	14,19	76	4,60	24	18,79
Israelitas.	6,33	39	10,04	61	16,37

En los tres cuadros que a continuación siguen, se han formado los siguientes balances, para cada grupo de asociaciones: 1º, entre las entradas por cuotas y los gastos de asistencia; 2º, entre los ingresos por cuotas y las salidas totales; y 3º, entre el total de entradas y los egresos globales. Se ha establecido en cada caso el "superávit" o "déficit" resultante. El segundo cuadro enseña que solamente cubren el total del presupuesto *dbgkq vbgkq vbgkqq vbgkqqa gkqoao* el total de sus gastos, con las cotizaciones mensuales, los grupos de las mutualidades gremiales, tanto las generales como las ferroviarias, y las españolas. Considerando los dos grandes grupos en que se han dividido las mutualidades, las "extranjeras" experimentan en conjunto un "déficit de \$ 0.14 anuales por socio, mientras que las "argentinas", debido a la influencia considerable de las gremiales, tienen \$ 1,13 anuales *per capita* de excedente. Comparando el grupo de asociaciones italianas con el de españolas, se ve que tienen una diferencia casi igual entre sus entradas por cuotas y sus gastos totales (\$ 1,35 y \$ 1,29), pero en sentido opuesto: déficit en las primeras y superávit en las españolas. Esta diferencia subsiste al tomar en cuenta también los ingresos no debidos a cuotas, por ser este renglón casi igual en ambos grupos.

El grupo total de las mutualidades experimenta el ligero sobrante anual de \$ 0.19 por socio.

El grupo de cajas patronales cubre exactamente sus gastos totales con los ingresos por cotizaciones de los asociados.

El grupo de las asociaciones israelitas tiene la particularidad de que sólo el 39 % de sus ingresos se debe a cotizaciones de los socios.

En el tercer balance se expresan los saldos de cada grupo de entidades, tomando en consideración sus entradas y gastos totales. Desde el considerable sobrante de \$ 26.13 anuales por cabeza en las israelitas, hasta el inferior de \$ 2,03 en las germánicas, hay toda una serie de excedentes más o menos pronunciados; pero ningún grupo experimenta disminución en su patrimonio más que el de las empresas de asistencia. Según los datos recogidos, sufren un déficit de \$ 0,64 anuales por adherente inscripto. Esto hace ver hasta dónde pueden merecer fe las respuestas de esta clase de entidades, y se debe al hecho de que incluyan entre los gastos, tanto de asistencia como administrativos en forma de honorarios médicos y sueldos de personal, las cantidades retiradas por sus propietarios.

El excedente de \$ 16,81 por socio, al año, en el grupo de las sociedades suizas, viene a justificar la fuerte acumulación de capital que ya se señaló en otro lugar.

Comparando el grupo de las mutualidades "argentinas" con el de las "extranjeras", se ve que las primeras tienen un superávit de \$ 6,46 por socio al año, mientras en las segundas es de \$ 10,32, esto es, 60 % mayor en éstas que en aquellas.

**Balance de ingresos por cuotas de socios y gastos de asistencia
tomando las cifras anuales "per capita"**

GRUPOS DE ENTIDADES	Entradas por cuotas \$ m/n.	Gastos de asistencia \$ m/n.	Diferencia \$ m/n.
Cosmopolitas.	17,31	14,36	2,95
Argentinas.	16,82	13,66	3,16
Gremiales generales.	33, 65	22,74	10,91
" ferroviarias.	12,07	8,36	3,71
" en conjunto.	29,41	19,92	9,49
Españolas.	20,07	13,84	6,23
Italianas.	16,79	13,37	3,42
Francesas.	17,45	15,82	1,63
Suizas.	13,11	10,55	2,56
Germánicas.	27,18	26,09	1,09
Varias coloniales.	15,20	12,98	2,22
<i>Coloniales en conjunto.</i>	<i>18,46</i>	<i>13,76</i>	<i>4,70</i>
<i>"Argentinas" en conjunto.</i>	<i>20,83</i>	<i>15,91</i>	<i>4,92</i>
<i>Mutualidades en general.</i>	<i>19,08</i>	<i>14,32</i>	<i>4,76</i>
Cajas patronales.	19,42	16,89	2,53
Empresas de asistencia.	18,25	10,95	7,30
Político-religiosas.	15,71	8,83	6,88
<i>Seudo mutualidades en conjunto</i>	<i>17,42</i>	<i>10,26</i>	<i>7,16</i>
<i>Cajas y seudo mutualidades en con- junto.</i>	<i>18,51</i>	<i>13,87</i>	<i>4,64</i>
<i>Mutualidades, cajas y seudo mutua- lidades en conjunto.</i>	<i>18,91</i>	<i>14,91</i>	<i>4,72</i>
Israelitas.	16,15	6,33	9,82

**Balance de ingresos por cuotas y egresos totales tomando las
cifras anuales "per capita"**

GRUPOS DE ENTIDADES	Entradas por cuotas \$ m/n.	Gastos totales \$ m/n.	Diferencia + o - \$ m/n.
Cosmopolitas.	17,31	18,06	- 0,75
Argentinas.	16,82	17,62	- 0,80
Gremiales generales.	33,65	27,46	+ 6,19
" ferroviarias.	12,07	8,73	+ 3,34
" en conjunto.	29,41	23,79	+ 5,62
Españolas.	20,07	18,78	+ 1,29
Italianas.	16,79	18,14	- 1,35
Francesas.	17,45	20,89	- 3,44
Suizas.	13,11	13,85	- 0,74
Germánicas.	27,18	30,25	- 3,07
Varias coloniales.	15,20	17,08	- 1,88
<i>Coloniales en conjunto.</i>	<i>18,46</i>	<i>18,60</i>	<i>- 0,14</i>
<i>"Argentinas" en conjunto.</i>	<i>20,83</i>	<i>19,70</i>	<i>+ 1,13</i>
<i>Mutualidades en general.</i>	<i>19,08</i>	<i>18,89</i>	<i>+ 0,19</i>
Cajas patronales.	19,42	19,41	+ 0,01
Empresas de asistencia.	18,25	19,—	+ 0,75
Político-religiosas.	15,71	14,45	+ 1,26
<i>Seudo mutualidades en conjunto</i>	<i>17,42</i>	<i>17,52</i>	<i>- 0,10</i>
<i>Cajas y seudo mutualidades en con- junto.</i>	<i>18,51</i>	<i>18,54</i>	<i>- 0,03</i>
<i>Mutualidades, cajas y seudo mutua- lidades en conjunto.</i>	<i>18,91</i>	<i>18,79</i>	<i>+ 0,12</i>
Israelitas.	16,15	16,37	- 0,52

Balance de ingresos y de egresos totales tomando las cifras anuales "per capita"

GRUPOS DE ENTIDADES	Entradas totales \$ m/n.	Gastos totales \$ m/n.	Diferencia + o - \$ m/n.
Cosmopolitas.	22,42	18,06	+ 4,36
Argentinas.	23,08	17,62	+ 5,46
Gremiales generales.	40,12	27,46	+ 12,66
" ferroviarias.	12,43	8,73	+ 3,70
" en conjunto.	34,68	23,79	+ 10,89
Españolas.	30,22	18,78	+ 11,44
Italianas.	27,42	18,14	+ 9,28
Francesas.	31,73	20,89	+ 10,84
Suizas.	30,66	13,85	+ 16,81
Germánicas.	32,28	30,25	+ 2,03
Varias coloniales.	22,53	17,08	+ 5,45
Coloniales en conjunto.	28,92	18,60	+ 10,32
"Argentinas" en conjunto.	26,16	19,70	+ 6,46
Mutualidades en general.	28,21	18,89	+ 9,32
Cajas patronales.	22,47	19,41	+ 3,06
Empresas de asistencia.	18,36	19,—	— 0,64
Político-religiosas.	22,93	14,45	+ 8,48
Seudo mutualidades en conjunto	19,85	17,52	+ 2,33
Cajas y seudo mutualidades en conjunto.	21,28	18,54	+ 2,74
Mutualidades, cajas y seudo mutualidades en conjunto.	26,18	18,79	+ 7,39
Israelitas.	42,50	16,37	+ 26,13

Ramón LEQUERICA IBARROLA.



El Museo Social Argentino.—Su incorporación a la Universidad de Buenos Aires

La actual organización del Museo Social Argentino constituye una innovación en el régimen usual de las Universidades, siendo una asociación de los ciudadanos progresistas y de todas las fuerzas vivas del país con la Universidad. Es algo así como un Seminario general del aspecto social de todas las enseñanzas universitarias y el órgano de enseñanza extensiva del conjunto universitario, cooperando en sus estudios y en su propaganda sus propios socios no universitarios que se interesan por el mejoramiento social y económico de la República.

ANTECEDENTES

Ya al fundarse el Museo Social Argentino el 23 de mayo de 1911, conforme al pensamiento de su iniciador, se deseaba que funcionase en contacto con la Universidad, con sus hombres y sus métodos de trabajo.

Muchísimos profesores universitarios se incorporaron en seguida a la nueva entidad, y luego cantidad de personas de prestigio, miembros del foro, del Parlamento, de la instrucción pública, del periodismo. Adhirieron también los más importantes organismos vivos del país, como ser Facultades, sociedades científicas, centros industriales, asociaciones obreras, etc., haciendo así del Museo una verdadera confederación de entidades culturales y sociales.

Con tales elementos, el Museo Social viene realizando una labor no superada por ninguna otra institución argentina. Los congresos que patrocina y organiza: de la mutualidad (en el año 1918), de la cooperación (1919) de la habitación (1920) y de economía social (1924), este último internacional, contribuyen positivamente a la solución de muchos problemas sociales del país, y dejan una preciosa documentación, utilizada ya en parte para diversas leyes y reglamentaciones. Con sus campañas sociales, como la del *Aislamiento pacífico de América* (1916), y con sus encuestas, entre otras la de *La inmigración después de la guerra* (1919) y la de *Los efectos de la publicidad excesiva de los delitos* (1923), agita la opinión pública con las respuestas de personas calificadas por su competencia en esas cuestiones. Además, organiza ciclos anuales de conferencias públicas y reuniones especiales de socios donde se exponen o discuten asuntos de interés y actualidad. Con su *Biblioteca Emilio Frers* — de unos 30.000 volúmenes, incluidos cerca de 10.000 de la sección estadounidense donados por la dotación Carnegie — el Museo pone a disposición del público un rico fondo bibliográfico, de ciencias sociales especialmente, que se complementará con una valiosísima Exposición permanente de economía social a inaugurarse no bien sea posible. Dentro del Museo, pero autónomamente, se crean secciones de estudios, como el Laboratorio argentino de derecho rural comparado y la Sección de economía rural, además de un Centro de estudios cooperativos, habiéndose constituido recientemente dos nuevas secciones, una de Higiene social y otra de Seguros sociales. Un *Boletín* mensual, que ha vuelto a salir en febrero último, refleja la actividad del Instituto y sus secciones, y publica artículos, documentos y notas bibliográficas referentes a cuestiones sociales y económicas.

La acción internacional del Museo Social Argentino se desenvuelve en formas prácticas y útiles. Patrocinando la visita al país de eminentes extranjeros, hace sin duda mucho más por el conocimiento de los pueblos que largos años de diplomacia. Por invitación del Museo y bajo sus auspicios, han visitado la Argentina hombres como Léopold Mabileau, que realizó aquí una fructífera campaña mutualista, el coronel Roosevelt, el gran presidente de los Estados Unidos por dos períodos; Paul de Vuyst, famoso apóstol de la educación agrícola y familiar; Guillermo A. Sherwell, reputada autoridad en asuntos económicosociales, y Luis Olariaga, experto en finanzas. En el año 1913 llevó la representación del gobierno argentino a la Exposición internacional de Gante, conquistando para nuestro país el cuarto lugar después de Francia, Bélgica y Alemania; desde entonces dejó instalada, en el Museo internacional de Bruselas, una importante sección argentina con más de dos mil piezas que muestran nuestro progreso cultural. En 1914, el Museo preparó, para la Exposición de San Francisco de California, una Sección argentina de economía social.

El Museo Social Argentino ha funcionado con plena libertad institucional hasta fines de 1926. El 17 de septiembre de este año, el Consejo Superior acordó que se tratara de obtener la incorporación de este instituto a la Universidad de Buenos Aires, pudiendo ser "algo así como un puente entre la labor científica de la Universidad y el pueblo, en lo que se refiere a la aplicación de los conocimientos pertinentes al mejoramiento social y económico del país."

Las gestiones realizadas fueron acogidas con simpatía en el Consejo superior de la Universidad, sancionando, a propuesta del rector, doctor Ricardo Rojas, y con fecha 4 de noviembre, la siguiente ordenanza:

"Artículo 1º. — Créase un Instituto que tendrá por fines la acción social de la Universidad, el estudio de los problemas argentinos contemporáneos y la coordinación de los servicios de extensión universitaria.

"Art. 2º. — Autorízase al rector para convenir con el Museo Social Argentino la incorporación *ad referendum* del mismo a la Universidad de Buenos Aires, a fin de servir de base del Instituto creado por el artículo 1º.

"Art. 3º. — El rector proyectará, de acuerdo con una comisión por él nombrada, la organización, presupuesto y plan de trabajos del nuevo Instituto, debiendo someter dicho proyecto a la aprobación del Consejo Superior en las sesiones de este año."

Los socios del Museo, en asamblea extraordinaria celebrada el 22 de noviembre, resolvieron aprobar la incorporación conforme a estas bases:

"1ª. El Museo Social Argentino se incorpora a la Universidad de Buenos Aires, aceptando para sí el régimen legal de la Universidad y los reglamentos que para la organización del Museo dicte el Consejo Superior de la misma, de acuerdo con la ordenanza de fecha 4 del mes actual;

"2ª. El Museo Social Argentino hace donación a la Universidad de Buenos Aires de la Biblioteca Emilio Frers, consistente en más de 29.000 piezas bibliográficas, del material didáctico y científico de que dispone, de sus muebles, papeles e instrumentos de trabajo, y se compromete a cooperar con la Universidad en las gestiones ante el Honorable Congreso Nacional para que se transfiera a la Universidad el subsidio proyectado a favor del Museo en el presupuesto para 1927;

"3ª. La Universidad de Buenos Aires, por su parte, se obliga a mantener el nombre de Museo Social Argentino, como denominación del Instituto a que se refiere el art. 1º. de la mencionada ordenanza del 4 de noviembre, así como también a conservar el nombre de Emilio Frers en la denominación de la Biblioteca de dicho Instituto, dando a ambas la ubicación y organización que juzgue conveniente, y manteniendo, en general, los fines para que ambas instituciones fueron creadas;

"4ª. Desde luego, se sobrentiende que estas bases deberán ser aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad, así como lo han sido por la asamblea extraordinaria; y

"5ª. Queda también entendido que una vez sancionado por ambas instituciones el convenio de incorporación, quedará sin efecto la personalidad jurídica del Museo Social Argentino."

Aprobadas también estas bases por el Consejo Superior Universitario, entre el Museo Social Argentino y la Universidad se resolvió estipular *ad referendum* el siguiente convenio:

"1º. El Museo Social Argentino se incorpora a la Universidad de Buenos Aires, aceptando para sí el régimen legal de la Universidad y los reglamentos que para la organización del Museo dicte el Consejo Superior, de acuerdo con la ordenanza sancionada el 4 de noviembre de 1926.

"2º. El Museo Social Argentino hace donación a la Universidad de Buenos Aires de la Biblioteca Emilio Frers, consistente en más de 29.000 piezas bibliográficas; del material didáctico y científico de que dispone, de sus muebles, papeles e instrumentos de trabajo, y se compromete a cooperar con la Universidad en las gestiones ante el Honorable Congreso Nacional para que se transfiera a esta última el subsidio proyectado a favor del Museo, en el presupuesto para el año 1927.

"3º. La Universidad de Buenos Aires se obliga a mantener el nombre de Museo Social Argentino como denominación del Instituto, y conservar el nombre de Emilio Frers a la Biblioteca del mismo.

"4º. La Universidad considerará la situación de los empleados que prestan servicios en el Instituto.

"5o. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis."

Este convenio fué aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, en su sesión del 30 de diciembre.

En mayo de 1927, una comisión especial, integrada por el Rector de la Universidad, doctor Ricardo Rojas, y por los doctores Manuel F. Castello y Tomás Amadeo, proyectó la organización del Museo como departamento universitario. El Consejo Superior de la Universidad, en sesión del 1o. de julio de 1927, sancionó una ordenanza aprobando así la

ORGANIZACIÓN

"Artículo 1o. — El Museo Social Argentino, con el subtítulo de *Instituto de información, estudios y acción sociales*, funcionará, bajo la superintendencia del Consejo superior de la Universidad, de acuerdo con el reglamento interno a que la misma se refiere.

Art. 2o. — El Museo atenderá especialmente en sus estudios la posible solución de los problemas actuales del territorio, de la población, del estado y de la cultura argentinas.

"Art. 3o. — El Museo divulgará ampliamente dentro y fuera del país los resultados de sus investigaciones; buscará la correlación de sus trabajos con los de otras instituciones afines, y celebrará convenios con las distintas Facultades e Institutos Universitarios para el intercambio de servicios e informes y para las tareas de extensión universitaria.

"Art. 4o. — Los socios del Museo se dividirán en tres categorías: activos, honorarios y correspondientes.

"La categoría de Activos estará constituida por los socios (actualmente activos y adherentes) que contribuyan con una cuota periódica permanente y por los benefactores (actualmente vitalicios y protectores) que han contribuido o contribuyan en lo sucesivo con subsidios extraordinarios. Socios Honorarios serán los que, a juicio de las autoridades de la institución, merezcan esa distinción especial por sus méritos, dentro del país o en el extranjero. Serán socios Correspondientes aquellas personas residentes en provincias o en el extranjero, que presten colaboración al Instituto y merezcan esa designación a juicio del mismo.

"Art. 5o. — El gobierno inmediato de la Institución estará a cargo de un Consejo Directivo, compuesto de doce miembros, seis elegidos por la asamblea de socios y seis profesores universitarios nombrados por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta del Rector, correspondiendo uno a cada Facultad. Este Consejo directivo designará de su seno un Presidente, quien tendrá a su cargo la dirección general del Instituto. Los miembros del Consejo directivo durarán cuatro años en su mandato; se renovarán por mitades cada dos años y podrán ser reelegidos.

"El rector de la Universidad podrá concurrir a las sesiones del Consejo Directivo cuando lo desee.

"Como órgano de vinculación más estrecha entre el Museo y las Facultades, funcionará un Consejo Consultivo, integrado por los decanos de las Facultades y presidido por el Rector.

"Art. 6o. — El Consejo Directivo proyectará y someterá a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad el reglamento interno de la Institución.

"Art. 7o. — El Museo tendrá su Biblioteca, la que conservará la denominación de *Emilio Frers*, su exposición de Economía Social, su archivo y las demás dependencias que hubieran de crearse en lo sucesivo.

"Art. 8º. — El presupuesto será proyectado por el Consejo directivo y aprobado por el Consejo superior en el presupuesto general de la Universidad.

"Art. 9º. — Los recursos provendrán de la partida que con destino al Instituto se tome del fondo universitario por disposición del Consejo Superior, de las cuotas de los socios, de legados y donaciones, de subsidios especiales de los poderes públicos e instituciones privadas, etc.

"El Museo podrá crear un fondo dotal, cuya reglamentación proyectará el Consejo Directivo.

"Art. 10. — El Consejo Directivo podrá invertir directamente las cuotas de los socios, pero la utilización de los fondos que tengan otro origen se hará de acuerdo con las prescripciones del Estatuto Universitario referentes a percepción, administración e inversión de fondos."

De acuerdo con el art. 50. de esta última ordenanza, los socios del Museo eligieron para que los representen en el Consejo Directivo a los señores: Horacio Beccar Varela, Eduardo Crespo, Carlos G. Frers, Julio Iribarne, Enrique Ruiz Guñazú y Alejandro M. Unsain. Por su parte, la Universidad integró dicho Consejo designando a los señores: Coriolano Alberini, Tomás Amadeo, Juan Bayetto, Manuel V. Carbonell, Juan José Díaz Arana y Eduardo Huergo.

Bajo la presidencia del Rector de la Universidad, doctor Ricardo Rojas, se reunieron las personas arriba mencionadas, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario, el 16 de septiembre de 1927, eligiendo presidente del Museo, por unanimidad, al doctor Tomás Amadeo.

Con fecha 1º de diciembre quedó aprobado el siguiente

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

Medios de acción

Artículo 1º. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Museo Social Argentino propenderá a:

A) la centralización de informes, en general de toda clase de antecedentes relativos al medio social y económico argentino, así como de los demás pueblos;

B) la realización de estudios tendientes a facilitar el más rápido desarrollo social y económico del país;

C) la síntesis de los antecedentes que posea y de los estudios que se realicen en su seno o por su iniciativa, así como la divulgación de los mismos con fines de estudio, enseñanza y educación popular.

Art. 2º. — El Museo Social Argentino utilizará también sus elementos de información con el objeto de hacer que se conozca la República Argentina:

A) dentro del país, a fin de que los distintos factores naturales y de organización que influyen en el progreso material y moral de la República, sean realmente conocidos por sus ciudadanos y extranjeros residentes;

B) en el exterior, para hacer conocer al país lo más exacta y ampliamente posible, contribuyendo a su mayor desprestigio, estimulando la importación de capitales y energías industriales y fomentando una inmigración útil y de acuerdo con sus necesidades.

Art. 3º. — El Museo Social Argentino realizará sus fines por medio de:

A) una Biblioteca, archivo y colección de objetos, organizados en estrecha correlación de fines y métodos, teniendo en cuenta la

fácil información y el intercambio nacional e internacional de los mismos;

B) publicaciones tendientes a hacer conocer la actividad del Instituto, los resultados de sus estudios y su documentación;

C) la iniciación de obras sociales, el estímulo a sus iniciadores y la organización de concursos especiales;

D) misiones de estudio e investigación en la República Argentina y en el extranjero;

E) la organización de conferencias, cursos de extensión universitaria y servicios de consultas.

Art. 4º. — A los efectos de la propaganda y de la difusión de sus estudios, utilizará el diario, la revista y el libro y empleará todos los demás medios tendientes a esos fines.

Art. 5º. — Caracterizarán el espíritu y la acción del Museo Social Argentino:

A) la verdad y amplitud de sus informaciones;

B) la acentuación nacional de sus estudios y de su acción, sin perjuicio de los sentimientos de solidaridad internacional.

CAPÍTULO II

De los socios

Art. 6º. — Serán socios activos las personas e instituciones que habiendo sido aceptadas en calidad de tales por el Consejo Directivo, abonen la cuota anual de veinticuatro pesos moneda nacional, pagadera en una sola vez o dividida en trimestres; o aquellos que, deseando liberarse *ad vitam* de todo otro pago, abonen por una sola vez la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, como *mínimum*.

CAPÍTULO III

Del gobierno de la institución

Art. 7º. — El gobierno de la institución estará a cargo de un Consejo Directivo, compuesto de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario general y ocho vocales, los que serán designados por el mismo, de su seno.

Art. 8º. — La fecha inicial para contar el tiempo de duración del mandato de los miembros del Consejo Directivo es el 1º de octubre. Encontrándose vacante un cargo por cualquier motivo, se designará un reemplazante por el Consejo Directivo, en asamblea, en su caso, cuyo mandato durará hasta el fin del período correspondiente a su antecesor.

Art. 9º. — El cargo de vocal quedará vacante si su titular falta a seis sesiones consecutivas sin aviso ni justificación. En tal caso, es deber del presidente comunicar inmediatamente al Consejo Superior Universitario o al Consejo Directivo la existencia de la vacante para proceder al nombramiento del reemplazante.

Art. 10. — El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será la mitad más uno de sus miembros.

Del Consejo directivo

Art. 11. — El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

A) redactar el reglamento general;

B) aprobar los reglamentos que presenten las diversas secciones;

C) proyectar los presupuestos anuales, los cuales serán aprobados por el Consejo Superior;

D) designar sus autoridades y nombrar los socios honorarios y correspondientes;

E) nombrar el personal superior a propuesta del presidente, con la confirmación del Rector;

F) organizar las respectivas Secciones del Museo;

G) expulsar socios por causas justificadas, con la obligación de dar cuenta a la asamblea cuando ésta lo solicite;

H) en general, ejercer todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación del Instituto.

Del presidente, vicepresidente, tesorero y secretario general

Art. 12. — Son atribuciones del presidente:

A) presidir las asambleas y reuniones del Consejo Directivo;

B) decidir los casos de empate con derecho de voto;

C) proponer al Consejo Directivo los empleados superiores;

D) nombrar y remover por sí sol al personal subalterno;

E) representar a la institución ante las demás autoridades universitarias y en todos los actos de su vida exterior;

F) observar y hacer observar los estatutos, reglamentos internos, resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo, así como también las que emanen del Consejo Superior de la Universidad;

G) ejercer el gobierno interno de la Institución, pudiendo, en casos de faltas graves, suspender en sus funciones a los empleados nombrados por el Consejo Directivo, con cargo de dar cuenta en la primera sesión;

H) someter al Consejo Directivo el presupuesto de gastos de la Institución, invertir los fondos con sujeción al presupuesto y a las ordenanzas del Consejo Superior de la Universidad y del Consejo Directivo, conceder a los empleados y personas de servicio licencias que no excedan de quince días;

I) presidir las comisiones de que forme parte y proponer al Consejo todas las medidas que considere convenientes para el orden, disciplina y progreso de la Institución;

J) ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes concernientes al gobierno de la Institución que no correspondan al Consejo Directivo.

Art. 13. — El vicepresidente reemplazará al presidente en los casos de ausencia, cesantía o muerte de éste. En los dos últimos casos, el Consejo Directivo procederá a la elección del nuevo presidente, quien durará en sus funciones hasta el término de su mandato como consejero.

Art. 14. — Serán atribuciones del tesorero: organizar y vigilar la contabilidad, recaudar y custodiar las rentas y demás recursos. Librar las órdenes de pago con la firma del presidente, todo de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo.

Art. 15. — El secretario general refrendará la firma del presidente, redactará las actas del Consejo Directivo y de las asambleas, dirigirá la correspondencia general y tendrá a su cargo el contralor inmediato del personal.

De las Secciones

Art. 16. — Aparte del Consejo Consultivo que establece el artículo 5º *in fine* de los estatutos aprobados por el Consejo Superior Universitario con fecha 1º de julio de 1927, el Museo Social Argentino, a los efectos de los estudios especiales, asesoría técnica, proyectos de legislación y actos de propaganda, se dividirá en tantas Secciones especiales como lo considere conveniente el Consejo Directivo.

Podrá también incorporar a su actividad organizaciones ya existentes, cuyo espíritu y acción estén de acuerdo con los propósitos del Museo.

Las Secciones elegirán de su propio seno sus autoridades.

Las facultades de estas Secciones son:

A) propender, dentro del reglamento, al más amplio desenvolvimiento de las mismas, proponiendo directamente al Consejo Directivo los medios que estimen necesarios;

B) proponer al Consejo Directivo los nombramientos de socios honorarios y correspondientes, sin que esto importe cercenar las facultades del Consejo Directivo para realizar estos nombramientos por su propia iniciativa.

Art. 17. — Las Secciones funcionarán independientemente en lo que se refiere a sus estudios, pero la administración y contralor de sus gastos estarán a cargo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

Fondo dotal

Art. 18 — Existirá un fondo dotal constituido por:

A) los donativos, legados y otros ingresos que se reciban con este destino;

B) la parte proporcional de toda clase de otros ingresos que el Consejo Directivo resuelva destinar a este fin;

C) los saldos que resulten disponibles al final de cada ejercicio.

Este fondo dotal será destinado a constituir un capital permanente cuya renta se utilizará para los gastos de la Institución.

Art. 19 — El importe de este capital será invertido en cédulas hipotecarias nacionales o en otros títulos nacionales y estos valores serán entregados en custodia a la Universidad.

CAPÍTULO V

De las asambleas

Art. 20. — Habrá anualmente una asamblea ordinaria en la cual podrán tomar parte todos los socios activos. Las deliberaciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán válidas con la presencia de la quinta parte de los socios y en caso de segunda citación con el número de los que asistan.

El orden del día será resuelto por el Consejo Directivo y corresponde a la asamblea:

A) tomar en consideración y aprobar la memoria y balance que debe presentarle el Consejo Directivo;

B) nombrar las personas que deberán integrar el Consejo Directivo;

C) tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

Art. 21. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo cuando lo estime conveniente o a solicitud de una décima parte de los socios activos, en cuyo caso deberá expresarse el objeto de la convocatoria.

En las asambleas no se podrá tratar otro asunto que los determinados en el orden del día.

CAPÍTULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 22. — Las funciones de los miembros del Consejo Directivo serán gratuitas.

Art. 23. — No podrá editarse ninguna publicación en nombre de la Institución sin el consentimiento previo del Consejo Directivo.

LA LABOR FUTURA

El Museo Social Argentino es, como se ha visto en páginas anteriores, una institución que tiene historia y porvenir. El prestigio que se ha conquistado en el país y en todo el mundo, se debe tanto a sus miembros caracterizados como a su acción de diez y seis años, en los cuales se hizo notar por la seriedad de sus informaciones, la imparcialidad de sus estudios, su interés por el mejoramiento cultural, social y económico del pueblo argentino, y sus nobles sentimientos humanitarios.

Ahora, formando parte de la Universidad, con suficiente autonomía y equidistante de todas las Facultades, acaba de iniciar una nueva existencia, pero permaneciendo fiel siempre a sus fines e ideales. De ahí que pueda afirmarse que no se burocratizará, ni tampoco ha de llevar existencia parasitaria. El Museo Social Argentino continuará su obra social con mayor impulso que antes, pues se ha transformado en un verdadero consorcio, en el cual hombres estudiosos y progresistas y corporaciones privadas que constituyen las fuerzas vivas de la Nación, cooperarán con la Universidad para realizar una vasta acción social común. Realizará encuestas, conferencias, exhibiciones de Economía e Higiene sociales y cursos de extensión universitaria, editará un *Boletín mensual* y otras publicaciones, funcionando en el Museo, además del Centro de estudios cooperativos, el Laboratorio de derecho rural, de Higiene social y de Seguros sociales.

*

* *

Un caso de interpretación de las leyes sobre inmigración

Con motivo de la expulsión del "leader" catalanista, don Francisco Maciá, éste se ha presentado a la justicia federal patrocinado por el doctor Alfredo L. Palacios, anteponiendo recurso de amparo a la libertad.

En el escrito elevado a la justicia federal, se hace un estudio detenido de nuestras leyes de inmigración, cuyas partes esenciales son las que se extractan a continuación:

"La ley de Inmigración, vigente en la República Argentina, — se dice en el escrito — fué promulgada el 19 de Octubre de 1879 y está inspirada en los postulados políticos y económicos profesados por la tradición liberal y progresista de sus varones esclarecidos. *"El mal de la República es la extensión. El desierto la rodea por todas partes"* (Sarmiento). *"Gobernar es poblar"* (Alberdi). Durante medio siglo, esa ley, discretamente aplicada, ha acelerado la evolución del país colocando a la Argentina a la vanguardia de las naciones latinoamericanas. La prosperidad agrícola de la Nación es consecuencia directa de esa ley.

Mas, el 31 de Diciembre de 1923 ocurrió un hecho insólito en los anales institucionales de la República. Después de medio siglo de vigencia, y cuando las nuevas modalidades sociales exigían su modificación substancial en un sentido más amplio, la ley de Inmigración fué *reglamentada*. Tan inusitada medida denunciaba, evidentemente, un estado de desconcierto y desorientación en el gobierno. Y así era en efecto.

Como en ese entonces el movimiento bolchevique había alcanzado en Europa un auge insospechado, creyóse contrarrestar su avance impidiendo la entrada de sus adeptos al país. De este modo,

la ley de Inmigración — dictada hace cincuenta años para combatir la barbarie y la rutina industrial — convirtiéndose en un cernidor del pensamiento y de la libertad de conciencia por un acto del Ejecutivo.

Por esto, la reglamentación de la ley, inspirada en un espíritu de recelo defensivo, inadmisibles en un gobierno republicano y democrático, comporta una triple aberración: administrativa, legal y constitucional.

a) Es una aberración administrativa porque en los países nuevos como la Argentina, en creciente evolución, las leyes deben modificarse periódicamente de acuerdo con las necesidades económicas y sociales de la época y no substituirse por reglamentos anacrónicos e improvisados.

b) Es una aberración legal, porque la reglamentación del 31 de Diciembre de 1923 es en realidad una ley clandestina y no el reglamento de una ley existente. En dicha reglamentación, el Poder Ejecutivo se arroga facultades privativas del Congreso y contraría el espíritu de la ley reglamentada. Así en el capítulo V de ésta (artículo 12), establécense claramente: "Repútese inmigrante, para los efectos de esta ley, a todo extranjero, jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor que siendo menor de sesenta años y acreditando su moralidad y actitudes, llegase a la República, para establecerse en ella, en buques de vapor o a vela pagando pasaje de segunda o tercera clase o teniendo el viaje pagado por cuenta de la Nación..." Y el artículo 13 especifica: "Las personas que estando en estas condiciones no quisieran acogerse a las ventajas del título de inmigrantes, lo harán presente al tiempo de su embarque al capitán del buque... debiendo, en estos casos, ser considerado como simples viajeros".

En cambio, la reglamentación del Ejecutivo se refiere a los "pasajeros" en general (artículos 9-10 y concordantes del Reglamento), advirtiéndose que su propósito exclusivo es trabar la entrada de aquéllos.

c) Es una aberración constitucional porque dicha reglamentación ha violado en una forma expresa, intolerable y flagrante, disposiciones precisas y fundamentales de la Constitución Argentina. Así, en el artículo 86, inciso 2.º de la misma, enumerando las atribuciones del Poder Ejecutivo, establece: "expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias."

La ley de Inmigración de 1876 no ha podido ser reglamentada, de consiguiente, por el decreto del 31 de Diciembre de 1923 para aplicarse a "pasajeros" que no son inmigrantes, y menos para los que, como en el caso nuestro, encuéntrase dentro del territorio de la República, amparados por las leyes generales y fuera de la jurisdicción de la Dirección de Inmigración. Por lo demás, el artículo 14 de la Constitución Nacional estatuye: "Todos los habitantes de la Nación Argentina gozan de los siguientes derechos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio... de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino". El artículo 18 consagra que "es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos". El artículo 24 garantiza que ni aun en el caso extremo de suspensión de las garantías constitucionales podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas, ni trasladar a las personas arrestadas fuera del territorio de la Nación sin su expreso consentimiento. Por último, los artículos 28 y 31 reafirman el espíritu de democracia trasuntado en el Capítulo Único de la Constitución, proclamando "que los principios en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio".

Víctimas de una confabulación diplomática al servicio de la dictadura española y bajo la presión de la triple aberración del reglamento aludido — incidiendo en el inciso la del artículo 10 que

nos consideraba "pasajeros clandestinos" — habíamos sido expulsados violentamente del país.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE AMPARO DE LA LIBERTAD

Reintegrados nuevamente a Buenos Aires por nuestros propios medios, nuestra libertad encuéntrase otra vez amenazada o restringida sin derecho por los mismos funcionarios que cometieron el abuso. Fundamos nuestras aseveraciones en los siguientes hechos:

a/ El decreto reglamentario de la ley de Inmigración del 31 de Diciembre de 1923 está en plena vigencia. La Dirección de Inmigración nos considera aún como "pasajeros clandestinos" y no ha sido revocado el auto de V. S. que nos puso a disposición de las autoridades administrativas.

b/ Apenas se divulgó la noticia de que nos encontrábamos en Buenos Aires, la policía movilizó sus brigadas para detenernos y volvernos a reembarcar. Ahora, asilados en el domicilio del doctor Alfredo L. Palacios, Charcas 4741, vémonos obligados a permanecer reclusos allí hasta tanto tengamos la seguridad de no ser molestados en nuestras actividades ordinarias. En la calle, seríamos detenidos y embarcados sin forma de proceso, como la vez última.

Por esto, consideramos que el recurso de amparo de la libertad o de *habeas corpus*, dando a éste toda su amplitud, es el único remedio eficaz de que podemos disponer para que cese la coacción que contra nosotros se ejerce. Y si bien no estamos "presos", en la forma corriente del vocablo, es evidente que nuestra libertad está restringida sin derecho por una acción ilegal y por el procedimiento abusivo de distintos funcionarios públicos que pueden ser el ministro del Interior, el Director de Inmigración y el Jefe de Policía y sus agentes. Esto basta para justificar plenamente el recurso interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 617 del Código de Procedimientos Criminales y aun para que V. S. investigue si existe la orden de nuestra detención "por persona que no esté facultada por la ley" (artículo 20 de la Ley N.º 48 y 14 de Septiembre de 1863).

En cuanto a la ilegalidad de la medida — fundamento indispensable del recurso — ya la hemos hecho notar al exponer la aberración administrativa, legal y constitucional del decreto reglamentario de la Ley de Inmigración. Desde luego, no somos "inmigrantes" en el sentido de la citada ley (artículo 12-13 y correlativo), no nos alcanzan por ningún concepto las disposiciones de ella. La reglamentación del 31 de Diciembre del año 1923, en cuanto se refiere a la entrada de los "pasajeros" en general, artículos 19 y 10, inciso k), es ilegal o inconstitucional: 1.º, porque las disposiciones reglamentarias de los citados artículos no concuerdan con la ley de Inmigración y se subvierten su espíritu desde que los "pasajeros" no son los inmigrantes definidos en dicha ley; 2.º, porque los artículos 9 y 10, inciso k), del reglamento, comportan una violación constitucional por cuanto el Poder Ejecutivo se arroga en ellos facultades privativas del Congreso dictando un decreto que en realidad es una nueva ley (artículo 67, inciso 28, de la Constitución Nacional); 3.º, porque esa reglamentación en los artículos 9 y 10, inciso k) y sus concordantes, introducen excepciones intolerables contrarias al espíritu de la ley reglamentada (artículo 86, inciso 20, de la Constitución); 4.º, porque, finalmente, viola los derechos elementales "de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio Argentino" consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional, totalmente ajenos a la Ley de Inmigración, y que no pueden ser vulnerados — no ya por un simple decreto, como el que impugnamos — pero ni siquiera por las leyes que reglamenten su ejercicio (artículo 28 de la Constitución Nacional).

Y si el decreto que se nos aplicó es ilegal e inconstitucional, como lo hemos evidenciado, el procedimiento empleado por nos-

otros— para enunciar el último fundamento del recurso— no es menos arbitrario y abusivo. No siendo inmigrantes, ni pasajeros clandestinos, sino habitantes a transeúntes con residencia en la Capital, la Dirección de Inmigración no ha podido extender su jurisdicción a nuestras personas, y menos infringirnos un castigo, como es la deportación, sin juicio previo y sin haber ejercitado el derecho de defensa ante los jueces competentes (artículo 18 de la Constitución Nacional).

Enunciados los fundamentos de la ilegalidad por la cual se nos ha privado de nuestra libertad individual, denunciarnos a V. S. que estamos nuevamente expuestos a ser víctimas del mismo atentado.

Por esto, interponemos el presente recurso de amparo de la libertad, fundados en la primera parte del artículo 617 del Código de procedimientos en lo Criminal, en las disposiciones concordantes y en la jurisdicción establecida.

INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

Y como acción subsidiaria o complementaria del recurso de amparo de la libertad que interponemos, venimos a argüir de inconstitucional el decreto reglamentario de la Ley de Inmigración del 31 de Diciembre de 1923, en los artículos 9 y 10, inciso k), antes citados, en la medida que hemos indicado anteriormente con toda precisión, y por los fundamentos aducidos en el texto de este escrito; y pedimos a V. S. que así lo declare.

Entendemos, asimismo, que al plantear esta cuestión de fondo no violentamos la naturaleza del recurso de *habeas corpus*, ni las normas del procedimiento pertinente; puesto que la Excma. Corte tiene resuelto en sentido favorable el caso (Ana Corpus, T. 100, página 70), declarando "que la efectividad de las garantías constitucionales no puede quedar librada al arbitrio de las leyes procesales contra lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución."